



Concejo Municipal de  
**Avellaneda**

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA  
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA  
Tel: +54 (03482) 481848  
E-mail: [concejo@avellaneda.gob.ar](mailto:concejo@avellaneda.gob.ar)

1

## ORDENANZA N° 2.065

### VISTO:

La necesidad de regular el estacionamiento vehicular en pasajes de la ciudad de Avellaneda Santa Fe. y;

### CONSIDERANDO:

Que, actualmente en el ejido urbano de la ciudad de Avellaneda existen numerosos pasajes, los cuales tienen dimensiones más estrechas que las demás vías, lo que genera que el estacionamiento de ambos lados de la calzada dificulte el paso vehicular.

Que, es necesario asegurar la circulación permitiendo su funcionalidad en todo momento, más aún considerando que una obstrucción en situaciones de emergencia podría desencadenar resultados gravosos.

Que, los pasajes son una vía de circulación fundamental para la planificación y diseño del ejido urbano, siendo de suma importancia de este concejo velar por el óptimo funcionamiento de ellos;

### POR ELLO:

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

### SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA:

**Artículo 1°):** La presente ordenanza se aplicará en pasajes del ejido urbano, cualquiera sea el tipo de calzada, restringiéndose el estacionamiento de vehículos en un solo lado de la misma.

**Artículo 2°):** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza en el ámbito municipal, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal u organismo que lo reemplace.

**Artículo 3°):** Son obligaciones de la autoridad de aplicación:

- Realizar un estudio de pre factibilidad determinando en qué lado de la calzada se permitirá el estacionamiento.
- Notificar lo resuelto a los vecinos frentistas de cada pasaje en particular.

ALAN E. STANGAFFERO  
Secretario  
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI  
Presidente C.A.C. Concejo  
Municipal Avellaneda



## Concejo Municipal de Avellaneda

12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA  
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA  
Tel: +54 (03482) 481848  
E-mail: [concejo@avellaneda.gob.ar](mailto:concejo@avellaneda.gob.ar)

- Señalizar el margen que se limita.

**Artículo 4°):** El estacionamiento en los pasajes deberá realizarse de forma tal que ningún vehículo se vea imposibilitado de entrar y/o salir del mismo o de las viviendas involucradas.

**Artículo 5°):** Solo podrán estacionar en pasajes: ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos autorizados, motos eléctricas que estuvieren habilitadas al tránsito, vehículos con electro movilidad, automóviles y camionetas de hasta 3.500 kilogramos, quedando prohibido el estacionamiento de cualquier otro vehículo.

**Artículo 6°):** Exceptuase de la aplicación de esta ordenanza a los vehículos de emergencia, como ser ambulancias de traslados y/o transportes destinados a la movilidad de personas con dificultad para transportarse por sí solas.

**Artículo 7°):** El valor de la sanción de multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta súper y/o el tipo de combustible que lo reemplace. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades U.F., y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

**Artículo 8°):** El conductor y/o el titular registral del vehículo que, estando habilitado para estacionar en pasajes, lo hiciera en el margen prohibido, será sancionado con multa de 100 UF hasta 300 UF.

**Artículo 9°):** El conductor y/o el titular registral del vehículo que tuviera prohibido el estacionamiento en pasajes, y lo hiciera en cualquiera de sus márgenes, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 500 U.F.

**Artículo 10°):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2022.

ALAN E. STANGARERO  
Secretario  
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS UNZUI  
Presidente del Concejo  
Municipal Avellaneda